



RESOLUCIÓN No 0350 DEL 10 ABR. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1225 DEL 14 DE JULIO DE 2022, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución No. 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No. 3899 del 08 de Septiembre de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 21, numeral 8° de la Ley 7 de 1979, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, tiene la competencia para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y establecimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes y la familia, en consonancia con lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, le fue asignada por el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política la función de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de niños, niñas, adolescentes y sus familias sea acorde con la normatividad establecida para la prestación del servicio, los principios y objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según lo establecido en el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, es competencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, (compilatorio del artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7° de 1979), todas las entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización



RESOLUCIÓN No 0350 DEL 10 ABR. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1225 DEL 14 DE JULIO DE 2022, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA

de integración armónica de la familia, deben tramitar ante las diferentes Regionales del ICBF, la licencia de funcionamiento respectiva.

Que, mediante la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que, el artículo 4 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 9555 de 2016, delegó en los directores regionales del ICBF, en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que mediante **resolución No. 1225 del 14 de julio de 2022** se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CASA UNIVERSITARIA**, con sede operativa ubicada en **Calle 5B1 No. 30 - 17 Barrio San Fernando del Municipio de Santiago de Cali Departamento del Valle del Cauca.**

Que en fecha 24 de febrero de 2023 mediante **radicado 20236050000003642** la entidad **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO** identificada con NIT 805.029.013-2 a través de su representante legal **Camilo Ernesto Alvarado Osorio** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.749.753**, presenta solicitud de modificación de la dirección de la sede operativa en la resolución No. **1225 del 14 de julio de 2022**, manifestando que teniendo en cuenta las recomendaciones brindadas por las visitas, el operador ha venido buscando un inmueble que cumpla con las condiciones para trasladar la modalidad, que han encontrado un inmueble ubicado en la **carrera 42 # 4-50 barrio el Lido en el Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca.**

Que, de acuerdo con lo establecido con la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias (Resolución No. 6130 de 2015, Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 de 2016, Resolución 8282 de 2017 y Resolución 8113 de 2019) y



RESOLUCIÓN No 0350 DEL 10 ABR. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1225 DEL 14 DE JULIO DE 2022, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA

con base en el instrumento técnico de verificación de requisitos en la modalidad en mención – in21.ivc, procedimiento técnico de renovación de licencias de funcionamiento a nivel regional – p5.ivc, Manual operativo de modalidades – mo3.p y lineamiento técnico implementación del modelo de atención – lm24.p, se adelantó el trámite con la visita de verificación de requisitos técnicos y administrativos, y de nutrición: los días 3 y 28 de marzo de 2023 concluyendo que el espacio que ofrece el operador en la sede del Barrio El Lido para trasladar la sede operativa del Barrio San Fernando cumple con todas las condiciones de infraestructura que la modalidad **Casa Universitaria**.

Por lo cual se hace necesario Modificar parcialmente la **resolución No. 1225 del 14 de julio de 2022**, para cambiar la dirección de la sede operativa.

Que, en mérito de lo expuesto esta Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la resolución No. 1225 del 14 de julio de 2022 por la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CASA UNIVERSITARIA** en sus considerandos y el resuelve en el artículo primero, modificando la dirección de la sede operativa indicando que la nueva sede operara en **carrera 42 # 4-50 barrio el Lido en el Distrito de Santiago de Cali, Valle del Cauca**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la resolución No. 1225 del 14 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido de la presente Resolución al representante legal o apoderado debidamente autorizado o facultado o a quien haga sus veces, de la entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo



RESOLUCIÓN No 0350 DEL 10 ABR. 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1225 DEL 14 DE JULIO DE 2022, POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA ENTIDAD FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO, PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR EN LA MODALIDAD CASA UNIVERSITARIA

anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 10 ABR. 2023

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director Regional ICBF Valle del Cauca

Aprobó: Eyleen Juracy Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Eyleen Juracy Navia Jansasoy – Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Guillermo Alonso Idarraga Castillo - Profesional Universitario Grupo Jurídico

Guillermo Alonso Idarraga Castillo

De: fundación taller del maestro alvarado osorio
<fundacioneltallerdelmaestro@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 10 de abril de 2023 3:10 p. m.
Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo
Asunto: RE: RESPUESTA AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señor:
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
ICBF

REF: RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

Respetado; por este medio yo Camilo Ernesto Alvarado Osorio Representante Legal de la Fundación Taller del Maestro, manifiesto que Renuncio a términos de ejecutoria.

Entendiendo que :**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.**

Firma



Camilo Ernesto Alvarado Osorio
RL Fundación Taller del Maestro

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 2:59 p. m.
Para: fundacioneltallerdelmaestro <fundacioneltallerdelmaestro@hotmail.com>
Cc: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>
Asunto: RE: RESPUESTA AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Señor
CAMILO ERNESTO ALVARADO OSORIO
Representante Legal
FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización recibida por correo electrónico de fecha **10 de abril de 2023**, por parte del representante legal de la entidad denominada **FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO**; por medio del presente, se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, el contenido de la **RESOLUCIÓN No 0350 DEL 10 de abril de 2023**.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: CAMILO ERNESTO ALVARADO OSORIO

EL NOTIFICADOR: GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA

(Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo “queda en firme”.

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR
GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico
ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Gobierno de Colombia

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: fundación taller del maestro alvarado osorio <fundacioneltallerdelmaestro@hotmail.com>

Enviado el: lunes, 10 de abril de 2023 2:49 p. m.

Para: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Asunto: RESPUESTA AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

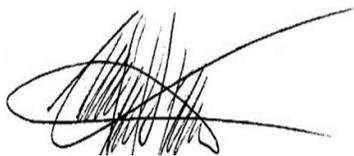
Respetados

Cordial saludo

REF: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, yo Camilo Ernesto Alvarado Osorio Representante Legal de la Fundacion Taller del Maestro, Autorizo para realizar los trámites de notificación electrónica **de la RESOLUCIÓN No 0350 DEL 10 de abril de 2023.**

Firma



Camilo Ernesto Alvarado Osorio
CC 16749753

De: Guillermo Alonso Idarraga Castillo <Guillermo.Idarraga@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 2:17 p. m.

Para: fundacioneltallerdelmaestro <fundacioneltallerdelmaestro@hotmail.com>

Cc: Rita Aracely Cuaicuan Riascos <Rita.Cuaicuan@icbf.gov.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

Señor(a)

CAMILO ERNESTO ALVARADO OSORIO

Representante Legal

FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica **de la RESOLUCIÓN No 0350 DEL 10 de abril de 2023.**

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, firmada por el Representante Legal.

Cordialmente

BIENESTAR FAMILIAR
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO
Profesional Universitario
Grupo Jurídico

ICBF Sede de la Regional Valle del Cauca
Avenida 2 Norte 33AN -45 Tel.: 4882525 Ext: 260106

Síguenos en:
f ICBFColombia
@ICBFColombia
ICBFInstitucionalICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos
Sistema de Estrategias

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO 0350 DEL 10 DE ABRIL DE 2023

En Santiago de Cali a los **11 días del mes de abril de 2023**, el suscrito Abogado de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **resolución No 0350 del 10 de abril de 2023**, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1225 del 14 de julio de 2022, por la cual se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la entidad FUNDACIÓN TALLER DEL MAESTRO, para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad CASA UNIVERSITARIA, proferida por la Dirección Regional del ICBF, la cual fue notificada de manera electrónica el día **10 de abril de 2023** al señor **CAMILO ERNESTO ALVARADO OSORIO**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedó el acto administrativo EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, el **11 de abril de 2023^a la 05:00 pm** por agotamiento administrativo.



GUILLERMO ALONSO IDARRAGA CASTILLO

Abogado Grupo Jurídico

ICBF Regional Valle del Cauca